



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/83/2017.

PARTIDO ACTOR: PARTIDO
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADADANA.

PARTIDO ACTOR: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a treinta de diciembre de dos mil diecisiete.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las veintidós horas con cincuenta y cuatro minutos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el oficio número IMPEPAC/SE/1011/2017, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el cual remite el escrito inicial de demanda de **Recurso de Apelación**, presentado por el Partido Socialdemócrata de Morelos, por conducto del ciudadano Julio César Yañez Moreno, en su carácter de Delegado Estatal de la Coordinación Estatal Provisional del Partido de referencia, así como Diputado de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, constante de tres fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra del "Acuerdo de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana identificado con el número IMPEPAC/CEE/123/2017, así como los lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018", el cual contiene los siguientes anexos:*

- 1)** *Acuse de la primera foja del escrito de demanda, constante de una foja útil, empleada por el anverso.*
- 2)** *Escrito original de presentación del recurso de apelación, signado por el ciudadano Julio César Yañez Moreno, en su carácter de Delegado Estatal de la Coordinación Estatal Provisional del Partido de referencia, así como Diputado de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, dirigido al*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

H. Tribunal Electoral del Estado de Morelos, constante de veintiún fojas útiles, empleadas por un solo lado.

3) Original de constancia del registro de la Coordinación Estatal Provisional del Partido Socialdemócrata de Morelos, de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.

4) Original del acuse del oficio número IMPEPAC/SE/961/2017, signado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y dirigido al Diputado Julio César Yáñez Moreno, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, empleada por un solo lado.

5) Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2017, del Consejo Estatal Electoral, por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, constante de treinta y siete fojas útiles, escritas por ambos lados.

6) Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.

7) Original de una cédula de notificación por medio electrónico de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.

8) Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.

9) Original de una cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.

10) Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/124/2017, que aprueba la Secretaría Ejecutiva, relativo al cumplimiento de la sentencia dictada, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos del expediente SUP-JRC-406/2017 y acumulados, mediante el cual se ordena modificar los lineamientos que deberán seguir los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos, en materia de reelección para el proceso electoral 2017-2018, en términos de la ejecutoria de mérito, constante de veinte fojas útiles, escritas por ambos lados, con excepción de la última que obra por un solo lado.

11) Original del informe circunstanciado de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de siete fojas útiles, empleadas por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:

PRIMERO. - Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/RAP/83/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



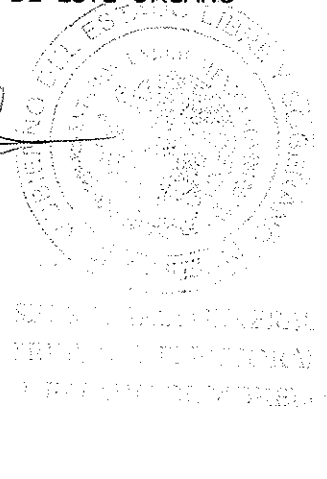
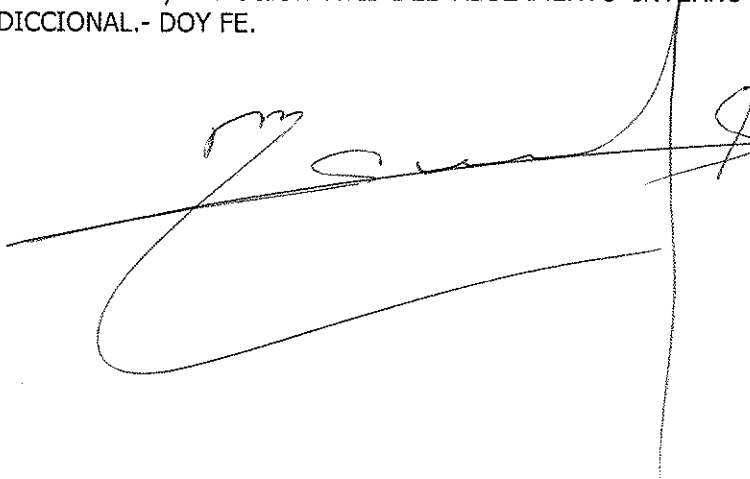
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

SEGUNDO. – Ahora bien y toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación con los recursos de apelación, identificado con los números de expedientes **TEEM/RAP/81/2017** y **TEEM/RAP/82/2017**, de conformidad con lo establecido por el artículo 362, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE A LA PARTE ACTORA Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, lo anterior con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.”

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

